



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REP-0117-2018 (RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR)

FECHA: 01-05-2018

PALABRAS CLAVE: Pauta local; pauta federal; propaganda política; principio de equidad; libertad de expresión; censura previa; autodeterminación de los partidos.

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

VOTO PARTICULAR: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: Art. 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en asuntos como Granier y otros vs Venezuela y Caso Palamara Iribarne vs Chile.

La Sala Superior, por unanimidad, confirma el acuerdo, dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró procedentes las medidas cautelares respecto de los promocionales de radio y televisión pautados por MORENA, relativos a los candidatos a las gubernaturas de Chiapas Morelos, Puebla y Veracruz, postulados por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, pues en ellos también aparece el candidato a la presidencia de México postulado por dicha Coalición.

El veintiséis de abril, el PAN, por conducto de su representante ante el Consejo General, denunció en la Unidad, la infracción de uso indebido de la pauta en radio y televisión, a nivel local, por la promoción ilegal de Andrés Manuel López Obrador, candidato a la Presidencia de la República postulado por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, en los estados de Chiapas, Morelos, Puebla y Veracruz. El PAN solicitó el dictado de medidas cautelares. El veintisiete de abril, la Comisión dictó el acuerdo, en el que declaró procedente la adopción de medidas cautelares, al considerar que se actualiza un uso indebido en la pauta destinada para elecciones locales, porque de manera ilegal se usaba para difundir la imagen, nombre y voz de Andrés Manuel López Obrador, candidato a la Presidencia de la República, lo que podría generar inequidad en la contienda electoral.

Problema jurídico: la controversia consiste en establecer, si resultó apegada a Derecho, la determinación de la responsable de declarar procedentes las medidas cautelares porque en la pauta local se promociona a un candidato de la elección federal; o, por el contrario, si como dice MORENA son indebidas las medidas porque se ejerce censura previa y se vulnera la libertad de expresión y autodeterminación de los partidos.

Respuesta: La determinación de la responsable es apegada a Derecho porque, en un análisis preliminar y bajo apariencia de buen derecho, fue correcto que, con base en las pruebas aportadas y las diligencias que realizó, declarara procedentes las medidas cautelares, ya que:

- Por un lado, los spots estaban a disposición del público en el portal de pautas del INE debido a que era inminente su difusión por lo que eran públicos, así que no hubo censura previa.

Al respecto, la única censura previa permitida es la de los espectáculos públicos, sólo para regular su acceso en bien del interés superior de la niñez y adolescencia, en los demás casos, la prohibición de difusión está sujeta “responsabilidades ulteriores”, como sería hasta que se difundan los spots en los medios de comunicación, que es el objeto de producirlos y presentarlos al INE, de no hacer así se convierte en una inquisición.

- Por otra parte, en dichos spots, pautados para la elección local y que se relacionaban con los candidatos a gubernaturas postulados por la Coalición en cuatro entidades, también aparecía el candidato a la presidencia, postulado por la misma Coalición, a pesar de que ello está prohibido acorde a la normativa aplicable, ya que el contenido debe limitarse al ámbito de difusión de cada elección.

En ese sentido, para este órgano jurisdiccional el modelo de comunicación política obliga a que los tiempos de radio y televisión destinados a las campañas locales sólo permita la promoción de candidatos postulados a cargos de la entidad federativa atinente, por lo que no resulta dable la inclusión de nombres, imágenes y voces de candidatos que compitan en el ámbito federal.